

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, mediante auto del 12 de noviembre de 2019 se designó curador *ad litem* a la entidad ejecutada y se ordenó su emplazamiento. Al respecto, el 7 de febrero de 2022, este despacho expidió auto requiriendo al abogado Gustavo Aguilar Jiménez, curador *ad litem* designado, para que se notificara de la providencia en la cual le fue otorgada dicha calidad. Posteriormente, el 7 marzo de 2022 éste presentó renuncia a tal nombramiento aduciendo problemas de salud. A su despacho para lo que estime proveer. Barranquilla, Atlántico. 9 de septiembre de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 9 de septiembre del año 2022
Radicado: 08001310500820150008700.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

EJECUTADA: FUNDACIÓN SOCIAL SANTO TOMÁS.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constata lo allí expuesto. De tal manera, considerando la naturaleza irresistible, imprevisible y externa del deterioro de salud expuesto por el curador *ad litem* designado, así como en observancia del principio constitucional de buena fe (Artículo 83 Superior), se aceptará su renuncia a dicha calidad.

Por otra parte, con el propósito de salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el Artículo 29 Superior y reafirmado en los Artículos 2º y 14º de la Ley 1564 de 2012 e insertos en este, las garantías a la defensa y contradicción, este despacho dispondrá la designación de un nuevo profesional del derecho que funja como *curador ad litem* en representación de la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

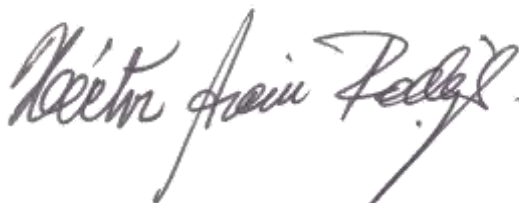
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia como curador *ad litem* presentada por el abogado Gustavo Aguilar Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.053.512, portador de la tarjeta profesional No. 50088 del Consejo Superior de la Judicatura; conforme con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* de la ejecutada FUNDACIÓN SOCIAL SANTO TOMÁS a la profesional del derecho **VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO**, con el objeto de continuar adelante el proceso hasta su culminación, según ordena el Artículo 29 del Decreto Ley 2158 de 1948 (Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social) – Modificado por el artículo 16 de la Ley

712 de 2001 y en los términos del Numeral 7° del Artículo 48 y 49 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por medio del correo institucional del Juzgado a la Curadora Ad Litem designada a su correo electrónico cbarrios_06@hotmail.com , informado en la base de datos del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez', written in a cursive style.

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ.